

CARTHAGINENSIA

Revista de Estudios e Investigación
Instituto Teológico de Murcia O.F.M.
ISSN: 0213-4381 e-ISSN: 2605-3012

Volumen XLI
Enero-Junio 2025
Número 79

SUMARIO

Monográfico I: Teología, historia y literatura en el Barroco hispano

Presentación..... 1-3
Rafael Ramis Barceló y Manuel Lázaro Pulido, Coords.

José Ángel García Cuadrado
Domingo Báñez, censor de Santa Teresa..... 5-28

Fernando Negro del Cerro
La Historia de España contada desde los púlpitos barrocos. La oratoria sagrada como difusora de referentes identitarios: el caso de Lepanto 29-48

Francisco José García Pérez
Entre la privanza y el gobierno personal de los reyes: los predicadores de Carlos II y el conde de Oropesa (1685-1691)..... 49-68

Manuela Águeda García-Garrido
Teología de la Cuaresma en la predicación española del siglo XVII..... 69-96

Rafael Massanet Rodríguez
San Pedro Nolasco y la Orden de la Merced, asunto literario en la obra de Alonso Remón 97-117

Rafael Ramis Barceló
Alusiones a Calderón de la Barca en textos latinos del Barroco: Caramuel y otros autores 119-145

Rosa María Calafat Vila
El catecismo escolar y las lenguas en contacto: el Ledesma en catalán..... 147-169

Jaume Garau Amengual
La poesía religiosa de Jaime de Oleza y Calvó (1552-1604)..... 171-188

Anika Lenke Kovács
Una mostra de teatre barroc català sobre la vida de sant Pere i sant Pau, Ms. 107-II, Biblioteca de Montserrat 189-211

Miguel Gabriel Garí Pallicer
Fuentes y temas en los sermones lulianos predicados en fiesta de la Universidad Luliana de Mallorca (1695-1712)..... 213-237

Monográfico II: Logos, Agape, Sarx. Una dialógica cristiana

Presentación..... 239-241
Manuel Porcel Moreno, Coord.

Manuel Porcel Moreno
La primera tópica del fenómeno según Jean-Luc Marion: donación, posibilidad y exceso..... 243-286

Andreas Gonçalves Lind
Le pari de Pascal, la voie de Marcel: comment surmonter le nihilisme 287-314

Tomás J. Marín Mena
El solipsismo arriano y la lógica de la ortodoxia trinitaria: del mito de la helenización del cristianismo al giro metafísico de Nicea..... 315-344

[...]

CARTHAGINENSIA



ISSN 0213-4381 e-ISSN 2605-3012
http://www.revistacarthaginensia.com
e-mail: carthaginensia@itmfranciscano.org

Instituto Teológico de Murcia O.F.M.
Pza. Beato Andrés Hibernón, 3
E-30001 MURCIA

CARTHAGINENSIA fue fundada en 1985 como órgano de expresión cultural y científica del Instituto Teológico de Murcia O.F.M., Centro Agregado a la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia Antonianum (Roma). El contenido de la Revista abarca las diversas áreas de conocimiento que se imparten en este Centro: Teología, Filosofía, Historia eclesiástica y franciscana de España y América, Franciscanismo, humanismo y pensamiento cristiano, y cuestiones actuales en el campo del ecumenismo, ética, moral, derecho, antropología, etc.

Director / Editor

Bernardo Pérez Andreo (Instituto Teológico de Murcia, España) Correo-e: carthaginensia@itmfranciscano.org

Secretario / Secretary

Miguel Ángel Escribano Arráez (Instituto Teológico de Murcia, España) Correo-e: carthaginensia@itmfranciscano.org

Staff técnico / Technical Staff

Juan Diego Ortín García (corrección de estilo), Carmen López Espejo (revisión filológica), Domingo Martínez Quiles (gestión de intercambios), Diego Camacho Jiménez (envíos postales).

Consejo Editorial / Editorial Board

Carmen Bernabé Ubieta (Universidad de Deusto, Bilbao, España), Mary Beth Ingham (Franciscan School of Theology, USA), Jorge Costadoat (Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile), Emmanuel Falque (Institut Catholique de Paris, France), Marta María Garre Garre (Instituto Teológico de Murcia, España), Cristina Inogés Sanz (Facultad de Teología SEUT Madrid, España), Ivan Macut (Universidad de Split, Croacia), Francisco Martínez Fresneda (Instituto Teológico de Murcia, España), Martín Gelabert Ballester (Facultad de Teología San Vicente Ferrer, Valencia, España), Gertraud Ladner (Institut für Systematische Theologie, Universität Innsbruck, Deutschland), Rafael Luciani (Boston College, Boston, Massachusetts, USA), Carmen Márquez Beunza (Universidad Pontificia Comillas, Madrid, España), Mary Melone (Pontificia Università Antoniana, Roma, Italia), Simona Paolini (Pontificia Università Antoniana, Roma, Italia), Pedro Riquelme Oliva (Instituto Teológico de Murcia, España), Thomas Ruster (Fakultät Humanwissenschaften und Theologie, Technische Universität Dormund, Deutschland), Teresa Toldy (Universidade Fernando Pessoa, Portugal), Manuel A. Serra Pérez (ISEN, Murcia, España), Jesús A. Valero Matas (Universidad de Valladolid, España), Olga Consuelo Vélez Caro (Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia), Antonina María Wozna (Asociación de Teólogas Españolas, Madrid, España).

Comité Científico / Scientific Committee

Nancy E. Bedford (Evangelical Theological Seminary, Evanston, USA); Jaime Laurence Bonilla Morales (Universidad San Buenaventura, Bogotá, Colombia); David B. Couturier (St. Bonaventure University, NY, USA); Mauricio Correa Casanova (Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile); Mary E. Hunt (Women's Alliance for Theology Ethics and Ritual, USA); Lisa Isherwood (University of Wonchester, UK); Francisco José García Lozano (Universidad Loyola, Granada, España); Hans Josef Klauck (Facultad de Teología, Universidad de Chicago, USA); Mary J. Rees (San Francisco Theological School, USA); Cristina Simonelli (Facoltà teologica dell'Italia Settentrionale, Milano, Italia); Susana Vilas Boas (Universidad Loyola, Granada, España).

Secretaría y Administración

M. A. Escribano Arráez. Pl. Beato Andrés Hibernón, 3. E-30001 MURCIA.

La suscripción de la revista impresa para 2025 en es de 40 € para España y Portugal, y 60\$ para el extranjero, incluidos portes. El número suelto o atrasado vale 20 € o 30 \$. Artículos sueltos en PDF 3 € o \$ 5.

Any manuscripts and papers intended for publication in the magazine should be addressed to the Editor at the following address: Cl. Dr. Fleming, 1. E-30003 MURCIA. Price for the printed magazine. Single or back issues : 20 € or \$ 30. Single article in PDF 3 € or \$ 5.

Antiguos directores

Fr. Francisco Víctor Sánchez Gil (+2019) 1985-1989. Fr. Francisco Martínez Fresneda, 1990-2016.

D.L.: MU-17/1986

Impresión: Compobell, S.L.

**EL CATECISMO ESCOLAR Y LAS LENGUAS EN CONTACTO:
EL LEDESMA EN CATALÁN**

THE SCHOOL CATECHISM AND LANGUAGES IN CONTACT:
THE LEDESMA CATECHISM IN CATALAN LANGUAGE

ROSA MARÍA CALAFAT VILA
Universidad de les Illes Balears-IEHM
rosa.calafat@uib.cat
Orcid: 0000-0003-1212-0141
ResearchID: X-6638-2018

Recibido 8 de marzo de 2024 / Aprobado 1 de julio de 2024

Resumen: Este artículo pretende analizar, especialmente en el contexto de la Iglesia mallorquina, los efectos de la imbricación entre catalán y castellano en los catecismos populares, desde el Renacimiento (el español como lengua de élite) hasta la Ilustración (imposición de la lengua del Estado). A partir de la disciplina sociolingüística, se abordan las ediciones del catecismo de Ledesma en catalán que se imprimieron en Cataluña y en Mallorca durante los siglos XVII y XVIII, al objeto de medir hasta qué punto el contacto lingüístico de dos lenguas vivas (catalán y castellano), con la presencia del latín como lengua referencial de la Iglesia, se evidencia en estas ediciones. Se concluye que las ediciones mallorquinas incorporan coplas y otros recursos populares en castellano, reservando un espacio limitado al latín. Por el contrario, los catecismos publicados en Cataluña hacen un uso más extensivo del latín y prescinden del castellano.

Palabras clave: Catalán-castellano-latín; Catecismos populares; Lenguas en contacto; Diego de Ledesma; Iglesia mallorquina.

Abstract: This article aims to analyze, especially in the context of the Mallorca Church, the effects of the intertwining between Catalan and Spanish in popular catechisms, from the Renaissance (Spanish being the language of the elite) to the Enlightenment (imposition of the State's language). Drawing from sociolinguistics, it addresses the editions of Ledesma's catechism in Catalan printed in Catalonia and Mallorca during the 17th and 18th centuries, in order to assess the extent to which the linguistic contact between two living languages (Catalan and Spanish), with Latin as the referential language of the Church, is evidenced in these editions. It concludes that the Mallorca editions incorporate verses and other popular resources in Spanish, reserving limited space for Latin. In contrast, catechisms published in Catalonia make more extensive use of Latin and dispense with Spanish.

Keywords: Catalan, Spanish, Latin; Popular catechisms; languages in contact; Diego de Ledesma; The Mallorca Church.

Introducción

El artículo analiza, con una mirada sociolingüística, la presencia del catecismo postridentino en catalán, especialmente en Mallorca, entre los siglos XVII y XVIII. Los obispos, en las visitas pastorales, mandaban establecer aulas de primeras letras y doctrina cristiana, al tiempo que intentaban mejorar la formación de párrocos y vicarios. Los sinodales del siglo XVII incluían indicaciones de cómo y cuándo se debía realizar la práctica catequética, así como las obligaciones de los párrocos respecto a la enseñanza doctrinal. Resines (1997a, 365-366), a propósito del sinodal de Málaga (1671), reproduce el contenido del título tercero de las actas, dedicado a las normas que debían regir la educación en la fe: “De la Doctrina Christiana y su enseñança”.

En el contexto que abarca del Renacimiento a la Ilustración, el idioma catalán, debido a la pérdida de poder político, sufre un acercamiento hacia la cultura y la lengua españolas. Esta imbricación se circunscribe, durante la Edad Moderna, primero al ámbito áulico y después al intelectual. Sin embargo, en la Ilustración, con la imposición de los decretos de Nueva Planta (1707-1715) y normas posteriores –estas reservan el uso exclusivo del español en la administración y la enseñanza, y recomiendan su extensión en el ámbito eclesiástico–, se llevan a cabo medidas de planificación para desplazar la lengua catalana y limitar los usos del latín.

Este trabajo tiene como objeto analizar la presencia del catecismo en catalán en las aulas de primeras letras y en los púlpitos, a pesar de la presión del castellano. El artículo se divide en tres apartados, además de las conclusiones. En el primero, se ofrece una visión general del contexto sociolingüístico en el campo eclesiástico, singularmente en la Iglesia mallorquina. Por una parte, se constatan los inicios de la intrusión del castellano en los catecismos y la entrada de obispos hispanohablantes, que se acentúa con el regalismo borbónico; y, por otra, se evidencia la resistencia del catecismo en catalán a pesar de las disposiciones para generalizar el castellano. En el segundo, se observan las ordenaciones episcopales para la enseñanza de la doctrina cristiana en las primeras letras y en la predicación, constatando que la necesidad de llegar al conjunto de la población permitió la difusión de los catecismos en catalán, especialmente el de Diego de Ledesma. En el apartado tercero, se comprueba el predominio del Ledesma en las tierras catalanohablantes, cotejando algunas ediciones realizadas en Cataluña y Mallorca con el fin de medir el grado de comparecencia del latín y el castellano en estos textos.

Los estudios sobre los catecismos populares se habían abordado desde un punto de vista historiográfico (Vázquez 1979, Resines 1996, 1997a, 1997b, Burrieza 1999), destacando especialmente las aportaciones de Amengual (1978-1979, 1989, 1990, 1991 y 2022) y Llompart (1972) respecto a la trascendencia de los catecismos en catalán. Sin embargo, el presente artículo, al aproximarse sociolingüísticamente al estudio de dos lenguas vivas en una situación de contacto lingüístico, dilucida hasta qué punto los catecismos catalanes, singularmente el de Ledesma, introducen el castellano en sus páginas y reservan apartados en latín, comparando la distribución funcional de lenguas entre los editados en Cataluña y Mallorca.

1. Breve apunte sociolingüístico de la lengua catalana en el ámbito eclesiástico (siglos XVII-XVIII)

La entronización de los Trastámara, con el Compromiso de Caspe (1412), y, posteriormente, la llegada de los Austrias (siglo xvi) significó para la lengua catalana un camino ascendente de contacto con el castellano. Durante la Edad Moderna, el influjo de la lengua española se circunscribió a la élite literaria; sin embargo, en el siglo xviii, los avatares políticos dictaron el inicio de un proceso de subordinación del catalán hacia el español. Los decretos de Nueva Planta (1707-1715) ponían punto final a la extranjería civil de los habitantes de la Corona de Aragón y la Real Cédula de 23 de junio de 1768, de Carlos III, imponía el castellano en las escuelas y en la administración, recomendando expandir el español en el ámbito eclesiástico. Así lo dictaba el capítulo séptimo de la referida disposición:

Finalmente mando que la enseñanza de las primeras letras, latinidad y retórica se haga en lengua castellana generalmente donde quiera que no se practique, cuidando de su cumplimiento las audiencias y justicias respectivas; recomendándose también por el mi Consejo a los diocesanos, universidades y superiores regulares para su exacta observancia y diligencia en extender el idioma general de la nación para su mayor armonía y enlace recíproco.¹

Además, en la Edad Moderna, el régimen del patronato y sistema benéfico permitió a la monarquía “controlar todo el aparato eclesiástico de los

¹ Real Cédula de 23 de junio de 1768, en https://repositorio.bde.es/bitstream/123456789/4831/1/fev-sv-g-00078_20.pdf. (Acceso el 20 de septiembre de 2023).

reinos hispanos, en especial de las instituciones que dependían directamente de ella” (Catalán 2004, 152). Los monarcas, con el beneplácito papal, podían enviar obispos castellanos a ocupar las diócesis catalanohablantes, fomentando de este modo la penetración del idioma español en los púlpitos y en las publicaciones de género religioso. El mercedario mallorquín Jaume-Joan Vives sacaba a la luz, en 1681, la *Breve noticia de lo que cualquier christiano debe saber, y como, para salvarse, llegando al perfeto uso de razón; y un brevíssimo modo de ayudar a bien morir* (Mallorca: Pedro Frau, Imp. De la S. Inq), un libro destinado a la enseñanza catequética de principiantes e ilustrados. El tratado doctrinal de Vives, redactado en castellano con algunos capítulos traducidos y otros extractados al catalán, se inspiraba en las adaptaciones publicadas de la *Dottrina Cristiana Breve i Dichiarazione Più Copiosa Della Dottrina Cristiana* (1598), del jesuita Roberto Belarmino. A partir de la edición del *Catecismo Romano* (1566), en tiempos del pontificado de Pío V, se imprimen los denominados catecismos menores o populares, que tuvieron una extensa difusión. A este género responden los redactados por Canisio (1556-1558) o Belarmino (1597, 1598), este último sirvió de inspiración al mercedario isleño:

Y para no cansar a gente tan enemiga de su salud, he procurado omitir muchas cosas que hallaran en el *Catecismo de Pio V. Doctrina del Cardenal Belarmino*, del Reverendísimo Padre Fray Juan de S. Toma (sic); y con mayor claridad y extensión, en el *Arte de conocer y agradar a Dios*, del Padre Fray Antonio Ferrer, y otros.²

En el prólogo, Vives aludía al carácter didáctico de su doctrina —“Mi ánimo tan solamente es guiar a los perezosos, dándoles el bocado mascado”—,³ así como al amplio sector al que iba dirigido. Precisamente, el que se escribiera para un colectivo tan diverso y transversal, y el hecho de que el castellano se restringiera a una reducida élite, forzaba a incluir entre las páginas del libro la traslación en catalán: “Cap. VIII. En què es verteix en llengua mallorquina el antecedent capítol, resumen tot lo que ha de creure el cristià”;⁴ “Cap. XVIII. Que tradueix en llengua materna el capítol passat”.⁵ A lo largo del texto, el fraile mercedario deja constancia de que se dirige a

² VIVES (1681, s/n).

³ VIVES (1681, s/n).

⁴ VIVES (1681, 31).

⁵ VIVES (1681, 107).

un público catalanohablante: “Llámesse congregación, porque no nacemos cristianos, como mallorquines o catalanes, etc., sino que somos llamados a ella; y nos hacemos cristianos en el bautismo”.⁶ Sin embargo, Vives formaba parte de un pensamiento en torno a la consideración del catalán y el castellano como un conjunto español. Esta actitud contribuyó a naturalizar el castellano en ciertos ámbitos literarios (Rafanell 1999, 67). El obispo de Urgel Pau Duran, defensor de la predicación en catalán, sostenía que la “lingua cathalana non minus est lingua hispanica respectu Cathaloniae qua est pars Hispaniae, quam lingua castellana respectu Castellae”.⁷

A pesar de que la lengua castellana iba penetrando en determinados entornos –los concilios provinciales de la Tarraconense (1635-1637) van a reprobar la presencia del español en los púlpitos más solemnes–, la Corona de Aragón gozaría del derecho de extranjería eclesiástica hasta 1723, para Aragón, Valencia y Cataluña, y en Mallorca este derecho se mantendría hasta 1808. Si bien este privilegio frenó la presencia de castellanohablantes en la predicación, el sistema benefitial permitía que la lengua de procedencia de los obispos fuera la española. Desde 1475, Mallorca contó con prelados que hablaban una lengua distinta de la feligresía. Los Austrias se caracterizaron por mostrar mayor inclinación hacia los obispos castellanos (Amengual 1991: 141-142), lo que provocó ciertos *problemas culturales* entre el prelado y los locales (García Pérez 2017). El reformista tridentino Diego de Arnedo, natural de Huesca, que ocupó la diócesis isleña entre 1561 y 1572, se codeaba con Felipe II y con otros personajes influyentes del mundo político, civil y religioso (Pérez Martínez 1958, 125). El pontificado de Arnedo estuvo marcado por las desavenencias que el obispo mantuvo con los jurados y el cabildo mallorquín. El prelado pretendía conferir beneficios eclesiásticos a sacerdotes peninsulares, contraviniendo el decreto de extranjería eclesiástica que regía en Mallorca (Xamena y Riera 1986, 159). Las *disputas culturales* entre los obispos que provenían de tierras no catalanohablantes y los locales fueron constantes y mantenidas en el tiempo, así lo destaca Pérez Martínez (1958, 157):

No se crea que el caso de Arnedo sea un caso singular. Es éste un fenómeno que se repite mucho en la historia tanto política como religiosa de Mallorca. Desde la conquista por D. Jaime I de Aragón en 1229 se acrecienta cada vez más esta aversión del pueblo mallorquín a todo elemento extraño a su idio-

⁶ VIVES (1681, 15).

⁷ Citado en RAFANELL (1991, 67).

sincrasia. Así juzgaban a los castellanos, que para los mallorquines eran tan extranjeros como los alemanes o franceses. Y esto sobre todo por la lengua, pues de muy diferente manera se juzgaba a los catalanes.

Además, en el siglo XVIII, el regalismo borbónico favoreció la presencia de obispos castellanos en las diócesis de la Corona de Aragón. En 1722, Felipe V enviaba a la Isla al obispo Juan Fernández y Zapata (1722-1729), natural de San Pedro de Manrique, cuyo paso por Mallorca fue breve debido a las tensiones con las autoridades isleñas (Xamena y Riera 1986, 169). Carlos III reforzaba el poder de la monarquía sobre la Iglesia: la Real Cédula de 10 de junio de 1768 contemplaba que los acuerdos sinodales tenían que ser revisados por el Estado antes de su publicación. En Barcelona, los obispos regalistas Josep Climent (1766-1775) y Gavino Valladares (1775-1794) se comprometían con la política lingüística de Carlos III. Climent exponía la necesidad de que en las aulas del Seminario se hablase en castellano —“porque deben tratarse con ella asuntos de mayor importancia así de la Religión como del Estado”—⁸, y recomendaba los libros preceptuados en las reales órdenes, como el *Catecismo histórico* de Fleury (Bonet i Baltà 1984, 93).⁹ La Real Provisión de 11 de julio de 1771, sobre el ejercicio del magisterio en las primeras letras, dictaba el uso del *Catecismo* de Fleury, además del *Compendio histórico de la religión*, de Pintón. No obstante los esfuerzos por regular la enseñanza en castellano, el Estado permitió el uso en las aulas del catecismo diocesano en catalán, por tanto, los escolares siguieron aprendiendo las primeras letras en este idioma (Amengual 2022). Sin embargo, se produjeron actuaciones puntuales que intentaban modificar esta práctica. Así, el obispo Valladares publicaba la edición bilingüe del *Promptuario de la Doctrina Christiana* o *Promptuari de la Doctrina Christiana*.¹⁰ En

⁸ Citado en BONET I BALTÀ (1984, 86).

⁹ BONET I BALTÀ (1984, 94) señala que entre los siglos XVIII y XIX, en Barcelona, se realizaron 25 ediciones del *Catecismo* de Fleury. La influencia de este catecismo sobre el jansenismo hispano explica su difusión. Consta una traducción al catalán realizada en Perpiñán, en 1799, por el canónigo Josep Jubert.

¹⁰ El título completo del catecismo diocesano constataba el carácter moralizante de la obra: *Promptuario de la Doctrina Christiana, que contiene los puntos principales de ella, se publica para el uso de los niños empleados en las fábricas de pintados de esta Ciudad; y pueda servir para que otros amos y padres enseñen por él a sus criados y familias por el Ilm. Dn. Gavino... Promptuari de la Doctrina Christiana, que conté los punts més principals de ella, se publica per lo ús dels noys empleats en las fàbricas de Pintats de esta Ciutat; y pot servir para que altres amos y pares ensenyen per ells a sos criats y familias, per lo Ilm. Sr. Don Gavino...*

Mallorca, el obispo Juan Díaz de la Guerra (1772-1777) mandaba recluir, en 1773, al presbítero Joan Vives por leer las doctrinas en catalán en la catedral de Palma. Díaz de la Guerra consideraba el catecismo una materia escolar, por lo que se debía impartir en castellano, como prescribía la Real Cédula de 1768: “[...] a todos los maestros de primeras letras, latinidad y retórica que la enseñanza de estos y de la doctrina cristiana se haga en lengua castellana a tenor de lo mandado por su majestad en su Real Cédula del 1768”.¹¹ Las imposiciones lingüísticas del obispo enfrentaron al prelado con el cabildo eclesiástico y las autoridades civiles, hasta el punto de que el asunto se tuvo que zanjar en el Consejo de Castilla (Amengual 1990).

A principios del siglo xx, Romanones (1902) prohibía que en las aulas la doctrina cristiana se explicara en catalán, atendiendo a los razonamientos de los inspectores académicos. Estos argüían que con la excusa de la doctrina en catalán todas las materias se daban en esta lengua, obstaculizando el aprendizaje del castellano: “con el pretexto de explicar la doctrina cristiana en catalán, no solamente explicaban la Doctrina, sino todas las demás materias que constituyen la enseñanza”.¹²

2. El catecismo: del púlpito a las aulas

La reforma tridentina (1545-1563), condicionada por la empresa luterana, quería acabar con la ignorancia del creyente para combatir el pecado (Vázquez 1979, 471), al tiempo que pretendía elevar la instrucción de la clase clerical. Los obispos, en las visitas pastorales, se ocuparon de regular la enseñanza de las primeras letras y la doctrina cristiana. Diego de Arnedo¹³ ordenaba que se impartiera la doctrina diariamente en las aulas (mañana y tarde), y los domingos y festivos en las parroquias. Insistió en que las iglesias contaran con una tabla escrita con los mandamientos para lectura de los feligreses (Llompart 1972, 440). Igualmente, sancionó a aquellos ministros de la Iglesia que descuidaban las obligaciones apostólicas (predicar la doctrina, enseñarla a los niños o residir en las parroquias), y pasó a examen a los presbíteros. El obispo constató la escasa formación de algunos clérigos,

¹¹ Citado en XAMENA y RIERA (1986, 219).

¹² Citado en FERRER I GIRONÈS (1985, 96).

¹³ Arnedo realizó cinco visitas pastorales durante su pontificado mallorquín. La primera la hizo personalmente, el resto delegó en la persona del visitador Llorenç Foncilles, rector del pueblo de Sineu (XAMENA y RIERA 1986, 158).

recomendando fuesen instruidos por los jesuitas de Montesión, en Palma (Amengual 1991, 76). A su vez, el obispo Pere d'Alagó i Cardona (1684-1701), en 1691, dictaba que en los pueblos de más de 300 habitantes se habilitara un maestro de primeras letras y doctrina cristiana. En 1700, De Alagó erigía en Palma el Seminario, otra de las demandas tridentinas.¹⁴ En las *Leges synodales maioricensis episcopatus* (1692), el obispo ordenaba que en la misa de los domingos se recitara el padrenuestro, el credo, los mandamientos, el avemaría, la salve, los vicios y las virtudes, y por la tarde se enseñara este contenido a los niños. Asimismo, se dirigía a los maestros de escuela para que en las clases los alumnos recitaran las oraciones: “[...] clara et intelligibili voce et lingua vernácula eos canere aut recitare compellere ut tenacius eorum memoriae inhereant sequentes orationes ac principia nostrae orthodoxae fidei: Pater Noster, Ave Maria, Credo, Salve, Articulos fidei, praecepta Decalogi et Ecclesiae Sacramenta, peccata mortalia, etc.”¹⁵ El prelado completaba la formación religiosa de los escolares regularizando las procesiones itinerantes, espacio en que los discípulos debían recitar y entonar oraciones, y responder a las preguntas de doctrina cristiana (Llompарт 1972, 441).¹⁶

El catecismo adquiría un valor docente transversal: enseñaba a los alumnos de primeras letras a leer y guiaba a los párrocos en su labor doctrinal. El obispo De Alagó¹⁷ exigía a los maestros trabajar con “un folleto en lengua vulgar con los rudimentos de la fe en preguntas y respuestas, vulgo la doctrina cristiana” (Llompарт 1972, 442). Estos cuadernillos escolares, que se distinguían de las simples cartillas formadas por el alfabeto y el silabario (tipográficamente de grandes caracteres), se convertían en las cartillas de

¹⁴ MARTÍN HERNÁNDEZ (1979, 527) recuerda que los seminarios “se llaman conciliares porque fueron instituidos según la mente del concilio Tridentino, es decir, con internado y enseñanza propios”. Con el reinado de Carlos III se inicia la reforma en la educación y enseñanza de los clérigos. En 1768, Carlos III extiende la real cédula sobre *Erección de seminarios conciliares para la educación del clero*.

¹⁵ Citado en LLOMPART (1972, 441).

¹⁶ Las actividades populares de divulgación doctrinal recibieron un impulso significativo tras la regulación tridentina. En este sentido, destacó la figura de Juan de Ávila, que en tierras castellanas alentó la catequesis procesional e itinerante (BURRIEZA 1999, 54).

¹⁷ Aunque Trento dictó que se debían celebrar sínodos anualmente, estos fueron espaciándose debido a su actividad legislativa. El obispo De Alagó, en 1691, convocaba el que sería el último de la era, ya que hasta 1932 no se celebraría otro en la Iglesia mallorquina. Durante el periodo de inactividad sinodal, los edictos generales, que solían publicarse generalmente antes de la Cuaresma, actuaron normativamente.

doctrina cristiana, que junto con los catecismos, constituirían los libros de la educación elemental.

En el afán de mejorar la formación de los eclesiásticos, se escribieron catecismos dirigidos específicamente a los clérigos. El obispo Juan de Santander (1631-1644), en el sínodo de 1636, presentaba el *Catechismus ad Parochos*, en catalán: “Y nós, don Joan de Santander, bisbe de Mallorca, posam en aquest sínode una breu explicació de la doctrina cristiana i misteris de la fe, per a que, per ella, los *párrocos* procuren instruir i ensenyar los parroquians”.¹⁸ La ordenación dictada, en 1648, por el obispo Tomàs de Rocamora (1644-1653) mandaba a los rectores, bajo sanción, cumplir regularmente con el deber de la catequesis:

La enseñanza de la Doctrina Cristiana y misterios de la fe, que tanto importa para la salvación, está muy encargada por el sagrado concilio de Trento a los rectores, y por nuestros edictos pastorales y otros mandatos de sínodo y visitas; y con todo nos ha constatado que algunos rectores acuden con tibieza a esta obligación, fiándola de otros o descuidándose de ellas. Por tanto, además de las penas ya impuestas, mandamos pena de 10 libras a los rectores que no pase día a misterio sin que haya sermón en su iglesia o él mismo en el púlpito lo declare como conviene para que el pueblo lo perciba; y en los demás días de decir de la Doctrina no lo encomiende tan de ordinario a los vicarios o a otros clérigos, sino que por lo menos una vez al mes ejerzan personalmente este ministerio.¹⁹

El obispo Francisco Antonio de la Portilla (1701-1711) publicaba en 1705 la *Declaració de la Doctrina Christiana, para los Párrocos, Vicaris, y Curas de Animas de la Diocesi de Mallorca, que deuen practicar pera enseñar a sos Filagresos*, obra que el impresor Pere Antoni Capó reeditaría en 1745.²⁰ En la introducción, el prelado recordaba el edicto de 4 de julio de 1705, que exigía a los que celebraban misa en oratorios examinarse de doctrina cristiana, bajo pena de suspensión:

¹⁸ Citado en AMENGUAL (1978-1979, 118).

¹⁹ Citado en AMENGUAL (1991, 75).

²⁰ El jesuita Pedro de Calatayud escribía el *Cathecismo Práctico y mui útil para la Instrucción y enseñanza de los Fieles y para el uso y alivio de los Señores Párrocos y Sacerdotes* (Pamplona 1749).

[...] despatxàrem nostre edicte dels 4 juliol proppassat, manant a tots los sacerdots, així seculars com regulars que voldrien celebrar missa en los oratoris allí mencionats, que dins de un mes acudissen davant de nós per efecte de ser examinats del mode d'ensenyar la doctrina cristiana i obtenir llicència nostre *in scriptis* per poder celebrar en dins oratoris sots pena de la suspensió ipso facto de celebrar en ells.²¹

La enseñanza de las primeras letras y doctrina cristiana recayó mayoritariamente en manos de la Iglesia durante siglos. En Mallorca, la escasez de recursos para afrontar las reformas educativas que propugnaban los ilustrados constituyó uno de los principales motivos para seguir, hasta los primeros decenios del siglo XIX, con un sistema escolar propio del Antiguo Régimen. La encuesta de 1747, sobre la catequesis en los municipios de la Isla, ponía de manifiesto que la mayoría de los que ejercían el magisterio eran clérigos, al tiempo que constataba las diferencias entre municipios. Algunas villas contaban con un maestro de primera enseñanza y otro de latinidad, mientras que otras zonas apenas podían cubrir las primeras letras (Llompart 1972). Sin embargo, Lladó Ferragut (1973, 194) afirmaba que eran más los lugares que disponían de un maestro para los párvulos y otro para la segunda etapa de las primeras letras, que incluía los rudimentos de la gramática latina: “En la mayor parte de los pueblos de la isla hubo maestro de Gramática además del maestro de *los minyons*, pues en muchos de los archivos municipales que hemos ordenado hay siempre alguna cuenta de pago al maestro de Gramática con distinción del de *los minyons*”. En noviembre de 1745, el consistorio municipal de Selva exponía la urgencia de contar con un maestro de primeras letras, latinidad y doctrina cristiana:

Com sia tan necessari per l'ensenyança de los minyons i utilitat del bé comú d'esta vila el *logro* d'un mestre en tot capacç per ensenyar la ciència de la gramàtica per major *asierto* en l'elecció i que el subjecte que per dit *empleo* s'elegirà estiga dotat de totes les qualitats necessàries per dit *empleo*, quals són intel·ligència en la llatinitat de la gramàtica, construcció, modo, composició i habilitat en lo ensenyar, ultra d'haver d'instruir a los minyons en la doctrina cristiana i bons costums, cuidant d'assistir amb ells tots los dies a resar lo Rosari en l'església i fer *emplear* d'alguna manera en los servicis de la mateixa”.²²

²¹ DE LA PORTILLA (1745 [1705], 5-6).

²² Citado en LLADÓ FERRAGUT (1973, 194).

En Palma, un informe elaborado por el Ayuntamiento en 1777 constataba que “la Iglesia tenía en su poder parte de la enseñanza básica y secundaria. De los quince profesores que impartían en los once centros docentes, nueve eran eclesiásticos, tres licenciados, dos adscritos a la universidad y uno sin indicación” (Pascual Ramos 2018, 441).

3. Las ediciones del catecismo de Ledesma y las lenguas en contacto (catalán, latín, castellano)

La Real Provisión de 11 de julio de 1771, con el catecismo diocesano y otros libros de fe, prohibía las fábulas irreverentes y las historias profanas. La educación debía responder a los principios morales del despotismo ilustrado, asegurando ciudadanos ideológicamente cercanos al Estado. El catecismo pasaba de la Edad Moderna a la Contemporánea siendo el instrumento pedagógico para la instrucción moral de la ciudadanía. En este sentido, el preámbulo de la referida disposición resulta esclarecedor sobre los fines a que debía responder la instrucción popular:

[...] la educación de la juventud por los maestros de primeras letras es uno y aún el más principal ramo de la policía y buen gobierno del Estado, pues de dar la mejor instrucción a la infancia podrá experimentar la causa pública el mayor beneficio, proporcionándose a los hombres desde aquella edad, no solo para hacer progresos en las ciencias y artes, sino para mejorar las costumbres. [...] y siendo preciso para ello que recaiga el magisterio en personas aptas que enseñen a los niños, además de las primeras letras, la doctrina cristiana y rudimentos de nuestra religión, para formar en aquella edad dócil, que todo se imprime, las buenas inclinaciones, infundirles el respeto a la potestad real y a sus padres y mayores, formando en ellos el espíritu de buenos ciudadanos, y a propósito para la sociedad.²³

Si bien el concilio de Tortosa (1429) dictaba la redacción de un compendio de doctrina cristiana, la existencia del catecismo popular iría estrecha-

²³ *Real Provisión de su Majestad y Señores del Consejo, en que se prescriben los requisitos que han de concurrir en las personas que se dediquen al magisterio de las primeras letras, y los que han de preceder para su examen, con lo demás que contiene* (11-07-1771). <https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.do?id=12317> (Acceso el 20 de noviembre de 2023).

mente ligada a la labor catequética de los jesuitas (Resines 1997b; Amengual 1991, 191). De ahí que se dé una profunda coincidencia entre la expulsión de la Compañía (1767) y el vacío editorial de los catecismos (Amengual 1989, 228). Además, el cese de los ejemplares jesuíticos editados en catalán significó la sustitución de estos por títulos castellanos: el *Catecismo catholico* del obispo de Calahorra, que circulaba por la Isla en 1773, o la edición en castellano del *Catecismo* de Fleury, presente en 1777 (Amengual 1991, 146). Entre los denominados catecismos populares, destacan el de Diego de Ledesma (*circa* 1571)²⁴, el de Jerónimo de Ripalda (1591) –denominado el Astete-Ripalda –²⁵ y el de Gaspar Astete (1599). El texto del padre Ledesma tuvo una fuerte y temprana implantación en Mallorca, y una consistente difusión en las tierras catalanohablantes. En 1561, los jesuitas se establecían en la iglesia de Montesión de Palma, impartiendo gramática latina y enseñando el mensaje de Cristo. Según Amengual (1991, 132-133), el jesuita mallorquín Diego Borrassà debió de conocer, durante su estancia en Roma, la obra de Ledesma. Por la acción directa de este o a través de su hermano Matías Borrassà, también de la Compañía, el Ledesma llegaba a Mallorca, volcado del original italiano al catalán con algunos añadidos. De modo que, en 1576, el impresor Gabriel Guasp sacaba a la luz el primer Ledesma catalán:

Gabriel Guasp, llibreter, amb sa diligència, a cost i despeses sues, ha imprimit un tractat intitulat *Doctrina christiana*, compost per lo reverent pare Lledesma (sic), en llengua italiana; i aquell, après d'esser estat traduït en

²⁴ La edición de 1571 incluye en el título “Nouvamente stampata in Roma, con licenza de Superiori. MDLXXI”, dando a entender la existencia de una impresión previa. Además, Amengual (1991) cita dos textos de Alfonso de Polanco, de 1567, que mencionan que Ledesma estaba escribiendo dos doctrinas. De ahí que Resines (1997b, 258-259) concluya: “Es forzoso deducir que entre los años 1567 y 1571, fecha de la edición ‘nuovamente stampata’ salió a la luz pública, concretamente en italiano, la *Doctrina christiana* de Diego de Ledesma, o, con más exactitud, *las dos Doctrinas*, una breve y otra amplia”. Sin embargo, el mismo Resines matiza que la expresión *nuovamente stampata in Roma*, podría tener el sentido de “recientemente impresa”, aunque también el de “impreso de nuevo”. Este autor acaba diciendo que “la fecha del manuscrito podría oscilar en un periodo menor: entre 1567 y 1570, o incluso antes. No es posible aquilatar más” (RESINES 1997b, 271).

²⁵ RESINES (1996, 112), cotejando versiones anteriores a la edición de 1591, afirma que el catecismo atribuido al padre Jerónimo de Ripalda, en realidad debe asignarse a Gaspar Astete: “En consecuencia, si en 1589 el texto catequético aparece con el nombre de Gaspar Astete, no hay más remedio que rendirse a la evidencia de que Jerónimo de Ripalda no escribió el catecismo que se suponía redactado por él”.

llengua catalana, amb cobles, ajustat en aquelles moltes devocions de festivitats i coses útils i necessàries a la fe cristiana, i assò per obra dels reverents pares de la Companyia de Jesús de la present Ciutat, ha estampada dita obra dit Guasp.²⁶

Diego Borrassà se comprometió con la obra del jesuita segoviano, publicando dos reelaboraciones del Ledesma –*Catecismo catholico, partido en cinco libros y Doctrina Cristiana*– y la guía *Modo de enseñar la doctrina chistiana del P. Ledesma traducido de Toscano en Castellano* (Amengual 1991, 133). El padre Borrassà enseñó Teología en Valencia y Barcelona, ciudades donde la doctrina de Ledesma tuvo fuerte arraigo. Por la carta que el provincial de Aragón Jerónimo Roca dirigía, el 22 de febrero de 1586, al preósito general Claudio Aquaviva, se sabe que aquel año se editaba en Valencia la *Doctrina* de Ledesma, y que “en Barcelona, los años atrás, se imprimió otra vez, pero en aquella impresión primera sólo añadieron lo del persignarse y los catorce artículos de la fe, por ser esto universal en toda España”.²⁷ Aunque no se puede establecer una relación directa entre la edición mallorquina (1576), y las que se realizaron en Barcelona (*sine data*) y Valencia (1586),²⁸ el hecho de que Diego de Borrassà enseñara Teología en ambos lugares podría indicar cierta dependencia entre estas ediciones (Amengual 1991, 133).

La popularidad de la obra de Ledesma en los territorios catalanohablantes (en Mallorca se contabilizan 40 impresiones hasta el final de su publicación en 1888) aventajó al Astete-Ripalda y al Astete. Por el contrario, estos dos últimos tuvieron gran acogida en la Corona de Castilla (Burrieza 1999, 57). El relato historiográfico clásico obvió la destacada recepción del catecismo de Ledesma en tierras catalanas. Astraín (1913, 56) distinguía a “los celeberrimos Padres, tan conocidos de nuestro pueblo, Ripalda y Astete”, y no mencionaba el recorrido del catecismo del segoviano en tierras catalanas.²⁹ Si bien afirmaba que la *Doctrina* de Ledesma “debió alcanzar grande

²⁶ Citado en AMENGUAL (1991, 133).

²⁷ Citado en ASTRÁIN (1913, 75).

²⁸ La implantación temprana del Ledesma en Mallorca puede que causara efecto en los otros territorios catalanohablantes: “Desde allí, e incluso con independencia de su paso por la isla, también se hizo presente en Valencia y Barcelona, como muestran las cartas de Alfonso Polanco” (RESINES 1997b, 272).

²⁹ RESINES (1997b, 259-260) ofrece títulos del Ledesma en otras lenguas.

renombre en toda Europa, pues son conocidas traducciones en varias lenguas hasta en polaco y lituano (sic)” (Astráin 1913, 75).

Otra particularidad de la implantación del catecismo de Ledesma respecto a los otros dos radica en que, en Mallorca, se editó exclusivamente en catalán. En cambio, el Astete-Ripalda se imprimió ocho veces en catalán frente a 24 en castellano, y la primera edición mallorquina del Astete, en 1700, aparecía en castellano (Amengual 1989, 228). El traductor del Astete catalán fue el presbítero de la parroquia de Inca y vicario de la iglesia de Lloseta, Jaume Botellas. En la versión de 1740, intitulada *Doctrina Christiana ab sa breu declaració per preguntes, y repostas. Composta per el R. Jaume Botellas* (Palma: Pere Antoni Capó, impressor), el párroco de Inca justificaba la impresión en catalán aduciendo que esta era la única lengua que entendía la población:

A vista de la sobrada brevetat a que los impressors han reduït el llibret usual de la *Doctrina Christiana*, amb què s’ensenyen los minyons en est Regne de Mallorca [...]; venint a mes mans la que escrigué en llengua castellana el pare Gaspar Astete de la Companyia de Jesús, ja *antes* impresa en Mallorca, tan plena de claredat, m’ha paregut traduir-la a nostro vulgar mallorquí, ajustant algunes altres explicacions en vàries parts no supèrflues, sinó de molta utilitat per a entendre les generals preguntes; *a fi de que* les persones senzilles, singularment de la part forana, tenguen en est tractat més evident llum de la que los dona el llibret ordinari més ple de devotes cobles que d’explicació.³⁰

El catecismo de Ledesma fue versionado, adaptado y modificado, aunque siempre se conservó el esquema original.³¹ Resines (1997b), al estudiar el manuscrito italiano y cotejarlo con la edición mallorquina de 1686, constata que la versión de 1686 respeta, como lo harían las demás adaptaciones, los dos grandes bloques del texto primigenio: un primer apartado, con las

³⁰ BOTELLAS (1740, 2-3).

³¹ La influencia de este catecismo en tierras catalanas se dejó sentir en elaboraciones posteriores. Así, Francesc Orriols publicaba, a finales del siglo XVII o principios del XVIII, los *Diálogos de la doctrina christiana, que son norma, forma y pauta, ab que los Pares, Amos, y Mestres poden facilmente cumplir à la obligació que tenen de ensenyar la Doctrina à sos Fills, Criats, y Deixebles* (Cervera: Imp. de la Universidad). Este ejemplar se acomoda al esquema del catecismo de Ledesma. Siguieron la misma pauta los catecismos de Francesc Matheu i de Antoni Claret (RESINES 1997b, 273).

explicaciones (el ser cristiano y la señal del cristiano), y un segundo, con los artículos sobre el fin del hombre (fe, esperanza, caridad y buenas obras):

Las explicaciones o “declaraciones” de la doctrina cristiana se articulan en dos apartados iniciales (el ser cristiano, y la señal del cristiano), para pasar a centrar el esquema real de la obra en torno a la cuestión, de corte jesuítico, sobre el fin del hombre. Para conseguir dicho fin, Ledesma reparte la materia en cuatro bloques: 1) la fe, a la que corresponde el credo; 2) la esperanza, desarrollada en la oración, en particular, la del padrenuestro, avemaría y salve; 3) la caridad, que consiste en el amor a Dios y al prójimo; y 4) las buenas obras (con clara tendencia de afirmación católica) que incluye centrarse en los mandamientos de Dios y de la Iglesia (podría haberlo incluido en la parte tercera), y los sacramentos. Sin embargo, las virtudes, los dones de misericordia, las potencias del alma y los cinco sentidos, —enunciados con los que se pone fin a la *Dottrina*— aparecen simplemente enumeradas, tal como había pasado anteriormente con los demás formularios.³²

El catecismo manuscrito de Ledesma se singulariza por ser un texto breve, ya que prescinde de las oraciones y se limita a enunciarlas. Esta peculiaridad permite engrosar el libro con los recursos clásicos de la enseñanza doctrinal: letanías, coplillas o canciones; en definitiva, todo tipo de rimas y formulaciones para facilitar la memorización de la doctrina.³³ Las alteraciones textuales (añadidos, supresiones o reelaboraciones) fueron comunes en las versiones de los catecismos populares. En el Ledesma, “parece repetirse, ya desde la edición no fechada de Barcelona, y la de Valencia, 1586, el sino de que los catecismos han de ser modificados, como había ocurrido a Astete y Ripalda” (Resines 1997b, 261). Cabe precisar que la primera edición realizada por Guasp, en 1576, ya contenía este tipo de adiciones, puesto que el impresor recuerda (como hemos citado anteriormente) que a la traducción se le habían añadido coplas y otras composiciones populares.

Actualmente, la primera estampación consultable (se conoce la existencia de una impresión en 1674) del catecismo de Ledesma es la que se editó en Mallorca, en 1686, con el título *Doctrina Christiana a manera de dialogo, entre lo Mestre, y lo dexeble. Composta por lo R.P. D. Diego de*

³² RESINES 1997b, 262.

³³ Ignacio de Loyola congregaba a los niños en las plazas utilizando canciones y demás composiciones populares para facilitar la memorización catequética (BURRIEZA 1999, 55).

la Compañía de Iesus. Abreviada y de ultima impresio (Palma: imprenta Guasp). Esta versión incorpora un primer apartado que comprende las principales oraciones en catalán, a manera de cartilla cristiana. Además, en los párrafos finales se incluyen coplas –“Algunes cobles per a cantar en la doctrina”–, canciones y otros recursos populares, entre los que figuran unas pocas composiciones (coblas y un villancico al niño Jesús) en castellano: “A la inmaculada y purísima concepción de Nuestra Señora”, “del nombre de Jesús”, “del ángel de la guarda”, “del nacimiento”, “del menosprecio del mundo”.

A propósito de las ediciones catalanas del catecismo de Ledesma en Cataluña y Mallorca, constatamos ciertas vacilaciones en cuanto a la distribución de las lenguas presentes en los textos. Los Ledesma impresos en Cataluña que hemos consultado –ediciones de 1692, 1724 y *sine data*– circunscriben el uso del latín, juntamente con la lengua viva, a las principales oraciones (padrenuestro, credo, salve, etc.) y a la confesión general, y transcriben el apartado de ayuda en la misa íntegramente en latín, tanto las explicaciones (dirigidas al asistente en la misa) como las formulaciones. En las oraciones, que pueden diseminarse a lo largo del libro, el maestro exhorta al alumno a recitarlas en latín y, mediante la expresión acuñada “digau-lo/digau-la en vulgar”, a repetir las en catalán. En el ejemplar *Doctrina Christiana à manera de Dialogo entre lo Mestre, y lo Dexeble Composta per lo Reverent Pare Ledesma de la Companyia de Iesus* (Barcelona: Anton Ferrer y Baltasar Ferrer, 1692), el maestro alienta al discípulo a que recite el padrenuestro, además de las otras oraciones básicas, en latín y catalán: “M(estre). Digau lo Pater noster? [...] M(estre). Digau-lo en vulgar”.³⁴ Asimismo, el apartado de la confesión general comprende la versión en latín y catalán: “La confessió general en llatí” y “Confessió general en vulgar”.³⁵ Singularmente, la edición de 1724 –*Doctrina Christiana, a manera de dialogo entre lo Mestre, y lo deixeble. Composta per lo reverent pare Ledesma de la Companyia de Iesus. Traduhida de Italià en Cathalà, y ara de nou corregida* (Barcelona: Pau Campins)– integra el fragmento aprobatorio en castellano: “Yo, Fr. Pedro Coll, prior indigno de Santa Catalina, he visto el sobredicho tratado, y me parece muy católico y provechoso”.³⁶

En la lista de ediciones del Ledesma realizadas en el siglo XVIII que ofrece Bonet i Baltà (1984, 121-129), se mencionan 9 ejemplares escritos en ca-

³⁴ LEDESMA (1692, 18).

³⁵ LEDESMA (1692, 47-48).

³⁶ LEDESMA (1724, 2).

talán, entre los que se incluyen dos impresiones mallorquinas (1715 y 1716). En la citada relación, se registra la edición de 1757, realizada en Cervera por la viuda de Ibarra, que podría coincidir con el ejemplar consultado, sin datar, estampado en la Real Universidad de Cervera por Antònia Ibarra, viuda, disponible en digital.

A diferencia de las ediciones redactadas en catalán, la publicación en castellano de 1752 –*Doctrina Christiana, por interrogaciones, à manera de Dialogo, entre el Maestro, y el Discípulo. Compuesta por el Padre Ledesma, de la Compañía de Jesus* (Cervera: Josep Barber y compañía)–, restringirá el latín a las meras frases ritualizadas de la misa. La versión no incluye los rezos ni las explicaciones de asistencia al sacerdote en latín, como lo hacen las ediciones escritas en catalán. Además, dispone las oraciones básicas a manera de cartilla cristiana, al igual que la edición mallorquina de 1686. Asimismo, le siguen coplas y canciones. “Algunas coplas, para que tengan que cantar los Niños en la Doctrina Christiana”.³⁷

En cuanto a los Ledesma publicados en Mallorca –se han examinado las ediciones de 1686, 1752 y *sine data*–, cabe decir que estos ejemplares miden el uso del latín. De modo que la lengua clásica aparece estrictamente en las formulaciones de ayuda en la misa, ya que las explicaciones se hallan en catalán. A diferencia de las impresiones realizadas en Cataluña, las oraciones figuran meramente en catalán sin contemplar la versión latina. Es decir, las ediciones mallorquinas prescinden de la fórmula “digau-lo en vulgar”, propia de los textos publicados en el Principado. Además, como hemos constatado en la publicación de 1686, los ejemplares insulares incorporan coplillas y canciones en castellano. Así, la edición de 1752 –*Doctrina Christiana a manera de dialogo entre el Mestre y lo Dexeble. Composta per lo R. P. Diego de la Compañía de Jesus* (Palma: en casa de Miquel Cerdà i Antich), incluye en castellano las siguientes oraciones: contrición, dar gracias a Dios y ofrecimiento. Sin embargo, en el ejemplar sin datar –*Doctrina Christiana a manera de diálogo entre el Mestre, y lo Dexeble. Composta per lo R.P. Diego de la Compañía de Jesus* (Palma: imprenta de Salvador Savall)–, la única lengua del texto es el catalán. La explicación radica en que este ejemplar descarta los añadidos populares (canciones, oraciones, villancicos) y renuncia al apartado de ayuda en la celebración de la misa.

³⁷ LEDESMA (1752, 67).

Conclusión

A partir de las reformas postridentinas, el catecismo realiza una función didáctica transversal: libro de texto escolar, guía para los párrocos y medio de instrucción popular. El obispo De la Portilla (1705) editaba, en Mallorca, un catecismo dirigido a párrocos y feligresía, al tiempo que mandaba examinar de doctrina cristiana a los clérigos. Igualmente, el catecismo se singulariza por pasar de la Edad Moderna a la Contemporánea como instrumento ideológico-pedagógico primero de la Iglesia y después de la Iglesia-Estado. Las cartillas cristianas –añaden al alfabeto y al silabario las principales oraciones– y el catecismo diocesano se convierten en los textos de iniciación a la lectura.

En el área catalanohablante, la mirada sociolingüística sobre los catecismos nos permite observar la tensión entre dos lenguas vivas (catalán y castellano), así como comprobar que el catecismo permitió que el catalán siguiera en las escuelas y en los púlpitos a pesar de las disposiciones en contra del uso de esta lengua. La llegada de los Austrias (siglo XVI) significó un camino ascendente de contacto “intelectual” con el castellano, acentuado por el régimen del patronato y sistema benefical que permitía a los monarcas enviar obispos castellanos a las diócesis catalanohablantes, favoreciendo la presencia de la lengua española en la predicación. Diego de Arnedo quería otorgar beneficios eclesiásticos a sacerdotes peninsulares, contraviniendo el decreto de extranjería eclesiástica. La creencia extendida en el siglo XVII de que el catalán y el castellano eran lenguas hispánicas fomentó la penetración de este último idioma en ámbitos anteriormente reservados al catalán. Sin embargo, la realidad sociolingüística se imponía y evidenciaba la escasa difusión del castellano entre la población. Jaume-Joan Vives (1681) publicaba un catecismo en castellano; no obstante, se veía obligado a traducir o versionar los capítulos en catalán. Los *problemas culturales* se agravaron con la llegada de los Borbones: el obispo regalista, Juan Díaz de la Guerra, quería eliminar el catalán de la catequética. A pesar de las ediciones de catecismos en castellano y de las disposiciones en contra del uso del catalán en las escuelas y en los púlpitos, la doctrina cristiana seguiría en catalán. De tal manera que el decreto Romanones (1902) tenía que prohibir el catecismo en catalán, ya que este libro permitía que las otras materias escolares (leer, escribir, etc.) continuaran impartándose en el idioma proscrito por las reales cédulas.

El catecismo de Diego de Ledesma tuvo una enorme difusión en los territorios de habla catalana; superando al Astete-Ripalda o al Astete, que triunfaron en el ámbito castellano. Singularmente, el texto de Ledesma, en

Mallorca, se editó exclusivamente en catalán. La primera edición volcada del original italiano se imprimió en Mallorca, en 1576.

La aceptación de este catecismo en los territorios catalanohablantes nos permite medir la distribución de las lenguas en contacto (catalán-latín-castellano) de las ediciones realizadas en Mallorca y Cataluña. Las impresiones mallorquinas de los ejemplares analizados (1686, 1752 y *sine data*) incorporan coplillas y villancicos en castellano, al tiempo que limitan el uso del latín a las formulaciones de la misa. Por el contrario, las ediciones de Cataluña examinadas (1692, 1724 y *sine data*) prescinden del español y hacen un uso más extensivo del latín. Las oraciones principales y la confesión general se vuelcan primero en latín y después en catalán (“digau-lo en vulgar”). Además, los ejemplares de Cataluña redactan el apartado dedicado a la ayuda en la misa (formulaciones y explicaciones) exclusivamente en latín. El uso del latín en el siglo XVIII denotaba una posición conservadora, ya que los idiomas vivos habían sustituido la lengua del Lacio. De ahí que el ejemplar escrito en castellano (1752), editado en Cataluña, circunscriba el latín a las formulaciones de la misa, mostrando una actitud contemporánea en cuanto a la preponderancia de las lenguas habladas.

La característica de que en las ediciones mallorquinas figuren estrofas en castellano pudiera deberse a que, en Mallorca, el Ledesma no se editó en español, favoreciendo, por tanto, la inclusión puntual de este idioma en el texto catalán. Por el contrario, en Cataluña, el catecismo de Ledesma reservaría el uso de las dos lenguas vivas a las ediciones correspondientes.

Finalmente, la edición castellana de 1752, editada en Cervera, y la versión mallorquina de 1686 coinciden en dos particularidades: ambas disponen las oraciones básicas a manera de cartilla cristiana –las demás ediciones consultadas tienden a diseminarlas– y realizan un uso puntual del latín, que aparece estrictamente en las formulaciones de ayuda en la misa.

Referencias bibliográficas

Fuentes primarias

BOTELLAS, Jaume. 1740. *Doctrina Christiana ab sa breu declaració per preguntes, y repostas. Composta per el R. Jaume Botellas*. Palma: Pere Antoni Capó, impressor.

<https://ibdigital.uib.es/greenstone/sites/mallorca/collect/bibliotecaLa-Real/index/assoc/B3-230.dir/B3-230.pdf;jsessionid=6718963DD55D41A372FBEDEC838AEB4F>

DE LA PORTILLA, Francisco Antonio. 1745 [1705]. *Declaració de la Doctrina Christiana, para los Párcos, Vicaris, y Curas de Animas de la Diocesi de Mallorca, que deuen practicar pera enseñar a sos Filagresos*. Palma: Impressor Pere Antoni Capó.

https://books.google.es/books?id=Euzk2ifCLMsC&printsec=frontcover&hl=ca&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

LEDESMA, Diego de. 1686. *Doctrina Christiana a manera de dialogo, entre lo Mestre, y lo dexeble. Composta per lo R.P. D. Diego de la Compañía de Jesus. Abreviada y de ultima impresio*. Palma: Impremta Guasp.

https://ibdigital.uib.es/greenstone/sites/mallorca/collect/bibliotecaLa-Real/index/assoc/E2-203_0.dir/E2-203_001.pdf;jsessionid=1AB0CE6EA1E52A278A0FA5D18EBE59A5

—. 1692. *Doctrina Christiana à manera de Dialogo entre lo Mestre, y lo Dexeble. Composta per lo Reverent Pare Ledesma de la Companyia de Jesus*. Barcelona: Anton Ferrer y Baltasar Ferrer

https://www.google.es/books/edition/Doctrina_christiana_di_manera_de_Di%C3%A1logo/SscdR_vWY4gC?hl=ca&gbpv=1&dq=Doctrina+Christian+a+manera+de+di%C3%A1logo+Ledesma&printsec=frontcover

—. 1724. *Doctrina Christiana, a manera de dialogo entre lo Mestre, y lo deixeble. Composta per lo reverent pare Ledesma de la Companyia de Jesus. Traduhida de Italià en Cathalà, y ara de nou corregida*. Barcelona: Pau Campins.

https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/doctrina-christiana-a-manera-de-dialogo-entro-lo-mestre-y-lo-deixeble--0/html/ff5590d2-82b1-11df-acc7-002185ce6064_2.html

—. 1752. *Doctrina Christiana, por interrogaciones, à manera de Dialogo, entre el Maestro, y el Discípulo. Compuesta por el Padre Ledesma, de la Compañía de Jesus*. Cervera: Joseph Barber y Compañía.

https://books.google.es/books?id=GNasQpu84dYC&pg=PA1&hl=ca&source=gbs_selected_pages&cad=1#v=onepage&q&f=false

—. 1752. *Doctrina Christiana a manera de dialogo entre el Mestre y lo Dexeble. Composta per lo R. P. Diego de la Compañía de Jesus*. Palma: en casa de Miquel Cerdà i Antich)

https://ibdigital.uib.es/greenstone/sites/mallorca/collect/bibliotecaLa-Real/index/assoc/BB_4257.dir/BB_4257.pdf

—. 1757. *Doctrina Christiana, a manera de dialogo entre lo Mestre, y lo deixeble. Composta per lo R. P. Ledesma de la Companyia de Iesus. Traduhida de Italià en Cathalà, y ara de nou corregida*. Cervera: En la estampa de la Real Universitat, per Antònia Ibarra viuda.

https://books.google.es/books?id=_4PaTO005LYC&printsec=frontcover&dq=ledesma+doctrina&hl=ca&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=ledesma%20doctrina&f=false

—. sine data. *Doctrina Christiana a manera de diàlogo entre el Mestre, y lo Dexeble. Composta per lo R. P. Diego de la Compañía de Jesus*. Palma: Imprenta de Salvador Savall).

https://books.google.es/books?id=3NhQAAAACAAJ&pg=PA3&dq=doctrina+christiana+ledesma+1833&hl=ca&sa=X&ved=2ahUKEwidpPTPpc7zAhWhA2MBHQE_AdAQ6AF6BAgGEAI#v=onepage&q=doctrina%20christiana%20ledesma%201833&f=false

Vives, Jaume-Joan. 1681. *Breve noticia de lo que cualquier christiano debe saber, y como, para salvarse, llegando al perfeto uso de razón; y un brevísimo modo de ayudar a bien morir*. Mallorca: Pedro Frau, Imp. De la S. Inq.

https://ibdigital.uib.es/greenstone/sites/mallorca/collect/bibliotecaLa-Real/index/assoc/BB_FA_69.dir/BB_FA_692.pdf;jsessionid=112C888320467905B26A43AA624C3B2D

Fuentes secundarias

AMENGUAL, Josep. 1977-1978. «Els catecismes populars de Mallorca. D'instrument pastoral a mitjà de control cultural de l'Estat». *Mayurqa* 18: 117-123

AMENGUAL, Josep. 1989. «Catecisme». En *Gran Enciclopèdia de Mallorca*, dirigida por Miquel Dolç, Vol. III: 227- 229. Inca: Promomallorca Edicions.

AMENGUAL, Josep. 1990. «Nova documentació sobre la imposició del castellà a l'ensenyament del catecisme a la seu de Mallorca, maig 1773-gener 1779». *Fontes Rerum Balearium* I: 187-211.

AMENGUAL, Josep. 1991. *Llengua i catecisme de Mallorca: entre la pastoral i la política (1576-1962)*. Palma: Govern Balear (Conselleria de Cultura, Educació i Esports).

AMENGUAL, Josep. 2022. «Els catecismes i l'ús de la llengua catalana a Mallorca i Menorca als segles XVIII y XIX». *Cauriensia. Revista Anual De Ciencias Eclesiásticas* 17: 859–880.

ASTRAÍN, Antonio. 1913. *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*. (Tomo IV). Madrid : Razón y Fe.

BONET I BALTÀ, Joan. 1984. *L'Església catalana, de la Il·lustració a la Renaixença*. Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat.

BURRIEZA, Javier. 1999. «Un catecismo jesuítico en la España de la Ilustración. Pedro de Calatayud y la catequesis de la Compañía de Jesús». *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea* 19: 53-80.

CATALÁN MARTÍNEZ, Elena. 2004. «El derecho de patronato y el régimen benéfico en la Iglesia española en la Edad Moderna». *Hispania sacra* 56, nº 113: 135-168.

GARCÍA PÉREZ, Francisco J. 2017. «Autoridad episcopal y reformas eclesíásticas en la Mallorca de Carlos III». *BSAL* 73: 135-151.

FERRER I GIRONÈS, Francesc. 1985. *La persecució política de la llengua catalana*. Barcelona: Edicions 62.

LLADÓ FERRAGUT, Jaime. 1973. *Historia del Estudio General Luliano y de la Real y Pontificia Universidad Literaria de Mallorca*. Palma: Edicions Cort.

LLOMPART, Gabriel. 1972. «La catequesis en Mallorca en 1747». *Hispania Sacra* 24: 437-451.

MARTÍN HERNÁNDEZ, Francisco. 1979. «La formación del clero en los siglos XVII y XVIII». En *Historia de la Iglesia en España. La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII* (tomo IV), editado por Antonio Mestre Sanchis, 524-582. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.

PASCUAL RAMOS, Eduardo. 2018. «Las escuelas de primeras letras y gramática en Mallorca durante el siglo XVIII». En *Studium, magisterium et amicitia: homenaje al profesor Agustín González Enciso*, coordinado por Rafael Torres Sánchez, 439-446. Pamplona: Eunat.

PÉREZ MARTÍNEZ, Lorenzo. 1958. «Diego de Arnedo, obispo de Mallorca, reformador tridentino (Datos para una biografía)», *Anthologica annua* 6:123-182.

RAFANELL, August. 1999. *La llengua silenciada*. Barcelona: Empúries.

RESINES, Luis. 1996. «Astete frente a Ripalda: dos autores para una obra». *Teología y Catequesis* 58: 89-138.

RESINES, Luis. 1997a. *La Catequesis en España. Historia y textos*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.

RESINES, Luis. 1997b. «El catecismo de Diego de Ledesma». *Archivum historicum Societatis Iessu* 66, n° 131-132: 249-274.

VÁZQUEZ, Isaac. 1979. «Las controversias doctrinales postridentinas hasta finales del siglo XVII». En *Historia de la Iglesia en España. La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII* (tomo IV), editado por Antonio Mestre Sanchis, 419-474. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.

XAMENA FIOL, Pere y Francesc RIERA. 1986. *Història de l'Església a Mallorca*. Mallorca: Editorial Moll.

RESEÑAS

Aizpurúa, Fidel, *Paz a esta casa. Una lectura social de la Regla Bulada de Francisco de Asís* (MAEA) 529-530; **Bueno de la Fuente, Eloy**, *¿De quién hablamos cuando hablamos de Jesús? Evangelizar hoy en la estela de Nicea* (FMF) 514-515; **Chamorro, José**, *ABBÁ. La oración de Jesús de Nazaret* (MAEA) 530-531; **Enxing, Julia**, *Culpa y pecado de [en] la Iglesia. Una investigación en perspectiva teológica* (FMF) 515-516; **Fortea, José A.**, *Paulus. El escriba de Dios* (MAEA) 532; **García Nuño, Alfonso**, *Lo metafísico en X. Zubiri* (FMH) 524-527; **Gujarro, Santiago**, *El camino del discípulo. Seguir a Jesús según el Evangelio de Marcos* (FMF) 516-518; **Lampe, Peter**, *Los primeros cristianos en Roma. De Pablo a Valentín* (RSV) 527-529; **Lazcano Rafael**, *Tesaurus Agustiniانو*, Vol. X-XIII, 2022-2024 (MAEA) 532-534; **Lohfink, Gerhard**, *Las palabras más importantes de Jesús* (FMF) 518-519; **Manzanero, D.**, *Laberintos de Europa. Mito, tragedia y realidad cultural* (ASB) 534-536; **Nello Cipriani, P.**, *El Espíritu Santo, amor que une. Pneumatología y espiritualidad en san Agustín* (MMGG) 519-520; **Pérez Hermoso, Francisco**, *Hermano Francisco. ¿Qué es la Navidad? La celebración de la Navidad en Francisco de Asís* (MAEA) 536-537; **Pikaza, Xabier**, *Compañeros y amigos de Jesús. La Iglesia antes de Pablo* (FMF) 520-521; **Salvo, Noé**, *El miedo como don. Descubre cómo afrontar la ansiedad y la alegría de vivir* (MAEA) 537; **San José Prisco, José**, *Manual para párrocos. Derecho Canónico y acción pastoral* (MAEA) 538-539; **Sánchez Tapia, Manuel (Ed.)**, *María, madre y modelo de vocación cristiana. XXVIª Jornadas Agustinianas* (RSV) 521-522; **Schmemmann, Alexander**, *El Bautismo Ensayo de teología litúrgica sobre el sacramento del agua y del Espíritu* (AMMD) 523-524; **Schmemmann, Alexander**, *La Eucaristía. El sacramento del Reino* (LQJ) 522-523; **Silva Retamales, Santiago**, *El mundo de Jesús. Contextos socioculturales para comprender a Jesús de Nazaret* (RSV) 513-514; **Testut, Suzanne G.**, *Depositatar la vida en Cristo. Recorrido espiritual en la escuela de san Francisco de Asís* (MAEA) 540.

SUMARIO

[...]

Jaime Flaquer García <i>El Corán musulmán increado y el Logos cristiano eternamente engendrado</i>	345-371
Artur Ilharco Galvão <i>Secular Agape: The Limits of Love in Botton and Rorty</i>	373-392
Luis María Salazar García <i>Infierno, misericordia y persona. Aportaciones a la comprensión de una doctrina incómoda desde la teología de la persona de Ioannes Zizioulas</i>	393-416
Ianire Angulo Ordorika <i>Abusos en la Iglesia: sarx y logos al servicio del agape</i>	417-434
Ignacio Rojas Gálvez <i>Sarx y Soma en el cuarto evangelio</i>	435-459
Enrique Gómez García <i>Recosmificar la teología: un reto in fieri</i>	461-489
Susana Vilas Boas <i>Logos, sarx and agape: theological and pastoral perspectives for nowadays</i>	491-512
BIBLIOGRAFÍA	513-540
LIBROS RECIBIDOS	541-542



INSTITUTO TEOLÓGICO DE MURCIA OFM
Servicio de Publicaciones

